

PROCESO					
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO					
	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-47			
		VERSION: No. 01		Página 1 de 1	
		FECHA:	28	02	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO					

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	072-2025	YON CARABALI CARABALI	24-06-2026	ARTÍCULO PRIMERO: PRACTICAR, la prueba testimonial decretada en el auto de apertura dentro de la Investigación Disciplinaria No. 072-2025, adelantada en contra del funcionario YON CARABALI CARABALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.416 de Santander, con el fin de dar cumplimiento en la etapa probatoria. ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente decisión al investigado, informándole que, contra la misma, no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 25 de junio de 2026.



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25	
		VERSION No. 03	Página 1 de 3
		FECHA:	14
			

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA NO. 072-2025

Bogotá D.C, 24 de junio de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Grupo de Instrucción Disciplinaria, a evaluar la presente Investigación Disciplinaria que se ordenó, en contra de la funcionaria YON CARABALI CARABALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.416 de Santander; quien para la época de los hechos fungía como administrador del comedor BASNAC2 código 5-1 grado 16, Grupo Catering Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y frente a la viabilidad de la práctica de la prueba testimonial dentro de la investigación disciplinaria conforme lo regula el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.

RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

Se solicita al señor administrador de comedor de tropa, la apertura de la Bodega del comedor para iniciar conteo.

- *Se realiza conteno (sic) de los elementos que se encuentran el (sic) la bodega del comedor de tropa, arrojando los siguientes resultados:*

	VALOR	CONCEPTO
	\$ 20.686.212,94	INVENTARIO FISICO
	\$ 36.778.063,53	INVENTARIO SISTEMA
	\$ 4.836.044,52	SOBRANTES
	\$ 20.927.895,11	FALTANTES
		VERIFICACION
	\$ 20.686.212,94	INVENTARIO FISICO
MAS	\$ 20.927.895,11	FALTANTES
	\$ 41.614.108,05	
MENOS	\$ 4.836.044,52	SOBRANTES
INVENTARIO SISTEMA	\$ 36.778.063,53	

Después de ingresados la facturación y las respectivas salidas se obtiene como resultado lo siguiente:

ms

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	AUTO VARIOS		CÓDIGO: GTH-FO-25	
				VERSIÓN No. 03	Página 2 de 3
				FECHA:	14
					

	VALOR	CONCEPTO
	\$ 18.003.091,08	INVENTARIO FISICO
	\$ 19.569.727,98	INVENTARIO SISTEMA
	\$ 2.080.330,03	SOBRANTES
	\$ 3.646.966,96	FALTANTES
		VERIFICACION
	\$ 18.003.091,08	INVENTARIO FISICO
MAS	\$ 3.646.966,96	FALTANTES
	\$ 21.650.058,04	
MENOS	\$ 2.080.330,03	SOBRANTES
INVENTARIO SISTEMA	\$ 19.569.728,01	

(...)"

ACTUACIONES PROCESALES

- Mediante auto del 22 de diciembre del 2025, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenó la apertura de la Investigación Disciplinaria en contra del funcionario YON CARABALI CARABALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.419, Administrador del Comedor BASNAC2 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- Conforme a auto adiado el 08 de enero de 2026, se profirió auto por medio del cual asumía la instrucción de la investigación disciplinaria, visto a folio 16 del cuaderno original.
- Conforme a edicto del 25 de febrero de 2026, se notificó al investigado el auto de apertura del proceso que cursa en su contra, notificación vista a folio 52 y 53 del cuaderno original.
- Conforme a auto adiado el 19 de marzo de 2026, se profirió auto por medio del cual asumía la instrucción de la investigación disciplinaria, visto a folio 54 del cuaderno original. Decisión notificada mediante estado del 24 de marzo de 2026.
- Conforme a auto adiado el 20 de mayo de 2026, se profirió auto por medio del cual asumía la instrucción de la investigación disciplinaria, visto a folio 60 del cuaderno original. Decisión notificada mediante estado del 27 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dentro del desarrollo de la etapa de instrucción se encontró que conforme al Auto de fecha del 22 de diciembre del 2025, no se han podido practicar y recaudar la totalidad de las pruebas ordenadas por parte de la Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, atendiendo que se tiene como antecedente el recibo del memorial bajo radicado

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25	
		VERSION No. 03	Página 3 de 3
		FECHA:	14
AUTO VARIOS			

No. 202414000081483 adiado el 02 de abril de 2024, suscrito por el Coronel (RA) Carlos Fidel Colmenares Jurado, Subdirector General de Operación Logística, mediante el cual da a conocer el informe de visita de la inspección de la Regional Amazonia del 05 al 08 de marzo de 2024. Razón esta por la cual la coordinadora de instrucción disciplinaria encargada, ordenó dar apertura a la investigación disciplinaria bajo radicado No. 072-2025, en aras de verificar si las novedades descritas en el informe de inspección en mención, y determinar si lo expuesto en el mismo recaía en alguna conducta que sea reprochable a luz del código general disciplinario.

Consecuente a lo antes enunciado, esta autoridad disciplinaria con el fin de garantizar los principios que rigen la actuación disciplinaria tal como lo prevé el artículo 13 de la Ley 1952 de 2019 "(...) *Investigación integral. Las autoridades disciplinarias tienen la obligación de investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. (...)*", procederá a practicar la prueba testimonial del señor GERMAN ALBERTO PALENCIA JULIO, como quiera que el mismo coadyuvo en la elaboración del informe de inspección, y como consecuencia el mismo puede aclarar las dudas que le puedan surgir a este despacho.

En ese orden de ideas, para esta autoridad disciplinaria es necesario practicar esta prueba, como quiera que fue decretada en el auto de apertura.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

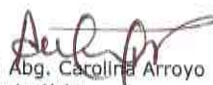
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRACTICAR, la prueba testimonial decretada en el auto de apertura dentro de la Investigación Disciplinaria No. 072-2025, adelantada en contra del funcionario YON CARABALI CARABALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.416 de Santander, con el fin de dar cumplimiento en la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente decisión al investigado, informándole que, contra la misma, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares


 Proyectó: Abg. Carolina Arroyo
 Cargo: contratista

